

315



Universidad de la República
FACULTAD DE INGENIERIA
MONTEVIDEO - URUGUAY



A. O. N° 172796

Antecede	N.º								
Serie									

En Montevideo, a los treinta días del mes de mayo de 1989, entre por una parte, Julio C. LESTIDO S.A., representada por el Sr. José Lestido, con domicilio en Cerro Largo 1729 y por otra parte la Universidad de la República (Facultad de Ingeniería), representada en este acto por el Sr. Decano Ing. Luis Abete, con domicilio en Julio Herrera y Reissig 565, convienen en celebrar el presente convenio, el cual fue debidamente autorizado por la Resolución del Consejo Directivo Central de la Universidad de la República de fecha 22.5.89, con arreglo a la ley 12.549.

I. OBJETO- Por el presente Convenio la Universidad de la República por intermedio del Instituto de Ingeniería Mecánica y Producción Industrial en adelante (IIMPI) se obliga a realizar para la firma Julio C. Lestido S. A. el estudio de prefactibilidad a efectos de determinar las posibilidades de construir un vehículo urbano de transporte colectivo, esencialmente novedoso en su tamaño, diseño estructural y materiales utilizados en la construcción, estimando sus ventajas en economía de combustible, rentabilidad y beneficios sociales aproximados.

Año	Sección	Número

Sírvase citar
Exp. N.º

SIGUE	Nº							
Serie								

II. ESTUDIOS A REALIZAR Y ACTIVIDADES A CUMPLIR- El

estudio a realizar comprenderá las siguientes actividades, las que se realizarán en los plazos que se indican en el cronograma adjunto, el cual se considera parte integrante del presente.

- búsqueda de la información
- estudio del sistema de transporte
- elaboración de alternativas
- evaluación de soluciones
- elaboración de planos y croquis
- redacción de informe

Los plazos indicados en el cronograma adjunto para la realización de las actividades referidas, se encuentran referidos a semanas individualizándose las mismas con números, iniciándose la semana número uno en el día de la fecha, la semana número dos el octavo día a contar de hoy, y así sucesivamente.

III. PLAZO -El estudio deberá finalizarse y el informe entregarse el último día de la semana número diecisiete, esto es el 27 de setiembre de 1989.

Transcurridos sesenta días a partir del vencimiento del plazo referido sin que la Facultad de Ingeniería haya hecho entrega del informe con los resultados finales, Julio C. Lestido S. A. tendrá derecho a



Universidad de la República
FACULTAD DE INGENIERIA
MONTEVIDEO - URUGUAY



A. O. N° 172795

Antecede	N.º							
Serie.....								

reclamar a la Universidad de la República el pago de una multa de 10 U.R. por cada día de atraso en la entrega del informe final, sin perjuicio de su derecho de solicitar la resolución del presente. La multa podrá descontarse del saldo del precio.

IV. PRECIO - El precio del estudio a realizarse asciende a la suma de siete millones quinientos mil nuevos pesos (N\$7.500.000) que deberá abonarse de la siguiente forma: el 35% del precio se abona en el día de la fecha y el saldo o sea el 65% restante se abonará contra la entrega del informe final. Los pagos se efectuarán, contra presentación de factura, por medio de depósito en una cuenta del Banco de la República Oriental del Uruguay que la Universidad determinará oportunamente. La constancia del depósito será suficiente recibo por el pago efectuado. El precio pactado se ajustará a la fecha de cada facturación, de acuerdo a la fórmula siguiente:

$$P = P_o * (0.5 * IPC/IPC_o + 0.5 * U\$D/U\$D_o)$$

en la cual: P = Pago a efectuar en N\$

P_o = Precio pactado en el Convenio

IPC = Ultimo Índice de Precios al Consumo

publicado por la Dirección Nacional de

Estadísticas y Censo a la fecha de

Año	Sección	Número

Sírvase citar
Exp. N.º

SIGUE	Nº							
Serie.....								

facturación.

IPCo = Idem a la fecha de este Convenio.

U\$D = Valor del dólar norteamericano tipo

comprador en el mercado cambiario

de la ciudad de Montevideo a la fecha

de facturación.

U\$Do = Idem a la fecha de este Convenio.

El precio establecido incluye todos los gastos y honorarios que deba abonar la Facultad de Ingeniería a efectos de realizar el estudio y realizado sin perjuicio de lo establecido en el numeral V del presente.

V. NUEVO ESTUDIO Y/O ACTIVIDADES - Las partes de común acuerdo podrán decidir la realización de nuevas actividades y/o estudios a efectos de completar y/o ampliar el estudio original (como por ejemplo viajes, investigaciones, consultas con expertos extranjeros, etc.), en cuyo caso de ser necesario las partes acordarán un nuevo plazo de cumplimiento del presente convenio. En dicho caso los gastos que ello insuma serán de cargo de la Empresa Julio C. Lestido S.A.

VI. MORA AUTOMÁTICA Y DOMICILIOS ESPECIALES - Las partes caerán en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de clase



Universidad de la República
CULTAD DE INGENIERIA
 MONTEVIDEO - URUGUAY



A. O. N° 172794

Antecede	N.º							
Serie.....								

alguna, por el sólo vencimiento del plazo estipulado o por la realización u omisión de algo contrario a lo estipulado, constituyendo domicilios especiales a todos los efectos del presente en los establecidos como suyos en comparecencia.

VII. NOTIFICACIONES - Serán válidas todas las notificaciones que se realicen por medio de un telegrama colacionado, notarial o judicialmente. Y para constancia se firma el presente en dos ejemplares del mismo tenor.

José Lestido

Ing. Luis A. Abete

por Julio C. Lestido S.A.

Decano

Año	Sección	Número

Sírvase citar
Exp. N.º

CRONOGRAMA DE ETAPA I

